

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 02 de octubre de 2024.

DEIA-DEEIA-AC-0136-0210-2024

Señor  
**ÓSCAR DE LEÓN**  
Representante Legal  
**ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**  
E.        S.        D.

MIAMBIENTE  
Hoy: 7 de Octubre de 2024  
Siendo las 8:43 de la Martes  
notifique por escrito a OSCR  
De León de la presente  
documentación inf. Gelofree  
Florence Notificador      Andrés Rudas Notificado

Respetado señor De León:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**YAVIZA LNG POWER PLANT**" a desarrollarse en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En los documentos legales presentados por el promotor se anexa la Declaración de Anuencia, la cual cuenta con un error en la cédula del Señor Andrés Rudas Hurtado y la misma en el punto 2 se indica: "*Que hemos suscrito un contrato de arrendamiento con la empresa ISLAND POWER S.A., (IPASA), sociedad anónima panameña...*" Por lo que se solicita presentar:
  - a. Contrato de arrendamiento entre la Empresa Promotora y los dueños de la finca 4826, código de ubicación 5107, donde se ubica el proyecto.
  - b. Declaración de Anuencia con el número de cédula correcta del Señor Andrés Rudas Hurtado.
2. En el punto 5.7 Calidad de Aire, página 69 del EsIA, el promotor indica: "*Los niveles de partículas de 10 micrones cumplen con la norma de referencia [8]. Al no existir una norma panameña para definir los Límites Máximos Permisibles (LMP) para el CO2, CO y NO2, los resultados del NO2 se compararon con las guías de calidad de aire de la OMS [9], evidenciándose que cumplen con el máximo permisible para este parámetro. Los resultados de las partículas de 10 micrones no pudieron compararse con esta norma internacional porque la OMS establece un límite máximo permisible en 24 horas y la medición se realizó por un período de 8 horas.*"; aunado a lo anterior la Resolución No.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**021 de 24 de enero del 2023** indica: “Artículo Octavo: para el caso de contaminantes PM2.5 y PM10, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de 24 horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020, utilizando método de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditada por el CNA de Panamá.”. Por lo que se solicita:

- a. Presentar análisis de calidad de aire para el parámetro PM10, en un periodo de 24 horas, por un laboratorio acreditado, de acuerdo a lo que indica la **Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023**.
2. En el punto **4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).**, página 34 del EsIA se indica: “Superficie de rodadura que circundará la planta existente para dar acceso a las cisternas que alimentarán el tanque y bahía/estación de descarga de GNL, con un ancho de 5.50 m en las secciones más angostas y 7.47 m en las curvas. Tanto la superficie como sus taludes serán construidos de concreto sobre las superficies ya existentes. “Gasoducto soterrado que conectará la Regasificadora con el nuevo generador. La línea de gas consistirá en una tubería de PED de 4” con una longitud de aproximadamente 50 m...” Aunado a lo anterior, en el punto, **4.2.1, Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente**, página 27 del EsIA se indica: “El área total del proyecto ocupa 7,768.339 m<sup>2</sup>”, sin embargo, en la figura 5 del EsIA se observa que parte de las infraestructuras por construir se encuentran en la parte frontal (fuera) de la Finca 4826 con código de ubicación 5107. Por lo que se solicita:
  - a. Indicar si el desarrollo del proyecto se ubica completamente dentro de la Finca 4826 con código de ubicación 5107 o tendrá afectación en área de servidumbre.
  - b. En caso de existir tramos que se encuentren en área de servidumbre, presentar autorización correspondiente por la autoridad competente.
  - c. Presentar coordenadas de ubicación con su respectiva superficie del área a desarrollar dentro de la finca 4826.

En caso de que algunas infraestructuras a desarrollar se ubiquen fuera de la misma, presentar superficie con sus respectivas coordenadas.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- d. Presentar coordenadas son la respectiva longitud del gasoducto.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

*Graciela Palacios S.*

**GRACIELA PALACIOS S.**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



GPS/IR/ja  
*Ja*





Señores  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E.S.D.

**Referencia: ISLAND POWER, S.A. (IPSA) – Estudio de Impacto Ambiental Categoría I - YAVIZA LNG POWER PLANT**

Respetados señores:

Yo, Oscar De León Rojas, varón panameño, mayor de edad, Ingeniero, con cédula de identidad personal No. 8-407-917, actuando en nombre y representación de **ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**, sociedad anónima panameña inscrita al Folio Electrónico No. 155663125, de la Sección de Mercantil del Registro Público, ambos con domicilio en Piso 1, Edificio Banistmo, calle 50 y 77, corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá, teléfono 395-4700, correo electrónico odl@ipsa.energy, facultado para este acto mediante Poder Especial inscrito en el Registro Público según consta en el Folio electrónico de dicha sociedad, cuya constancia consta en los expedientes de la autoridad, me dirijo a ustedes a fin de **NOTIFICARNOS** de la nota Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0136-0210-2024, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **YAVIZA LNG POWER PLANT**.

De igual forma autorizamos formalmente a ROSELIN MAYTHED RODRÍGUEZ TUÑÓN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-714-77, para que pueda tramitar en esta entidad la **NOTIFICACIÓN** referida y retire la resolución relacionada.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Respetuosamente,  
**ISLAND POWER, S.A. (IPSA)**

Oscar De León Rojas  
C.I.P. 8-407-917

La suscrita, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá 03 OCT 2024

Testigo



Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Tercera